

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**REUNIDOS**

Por el Ministerio Público de la República de Chile, el Sr. Jorge Abbott Charme,  
Fiscal Nacional.

Por la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, el Sr.  
Jorge Díaz Almeida, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Basándose en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los  
derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

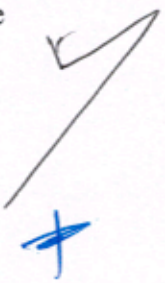
Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en  
cada uno de los países, en particular aquellas en que ambos Estados puedan tener interés  
común;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la  
cooperación penal internacional;

Reconociendo a su vez la relevancia de potenciar la cooperación entre ambas  
Fiscalías o Ministerios Públicos en la investigación y persecución penal de hechos  
constitutivos de delito, en especial de la llamada delincuencia organizada transnacional;

Destacando la importancia que la cooperación penal internacional en general, y la  
cooperación interinstitucional entre ambas Fiscalías o Ministerios Públicos, en particular  
para una adecuada asistencia y protección de víctimas y testigos;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de  
administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;



Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés recíproco;

Tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se indican.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE**

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como de los tratados internacionales suscritos y ratificados por cada país o susceptibles de aplicación.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El presente Convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones penales vigentes, en el marco y con pleno respeto de la legislación interna de cada país y los convenios y tratados internacionales que resultaren aplicables.

#### **CLÁUSULA TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Ambas Instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones penales que lleven adelante las Fiscalías respectivas, en el marco y con pleno respeto de la legislación interna de cada país y los convenios y tratados internacionales que resultaren aplicables.

Asimismo, darán trámite a los pedidos de asistencia jurídica internacional en materia penal que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los tratados y convenios internacionales vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos, con la mayor celeridad posible.

Promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, conforme lo establecido en los tratados o convenios internacionales de los cuáles son parte.

Del mismo modo, promoverán la formación de Equipos Conjuntos de Investigación, conforme la regulación contenida en convenios y tratados internacionales aplicables, así como de la legislación interna de cada Estado, en todos aquellos casos en que la naturaleza de los hechos investigados, así como su incidencia en ambos Estados, ameriten el uso de esta herramienta de cooperación internacional.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN**

Cada institución firmante adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos, conforme a la legislación interna de cada una, tanto durante la vigencia del presente Convenio, como después de su conclusión, los que no podrán ser utilizados con fines distintos a los expuestos en la respectiva solicitud, excepto expresa autorización escrita emitida por la máxima autoridad de la institución requerida.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ASISTENCIA A VÍCTIMAS**

Las Instituciones firmantes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas y testigos de cualquier delito los derechos previstos en las respectivas legislaciones y en los tratados y convenios internacionales vigentes y aplicables, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios para la atención y protección de las víctimas y testigos y el



acompañamiento en la investigación y persecución penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas y testigos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ACCESO A LA JUSTICIA**

Las Instituciones firmantes compartirán experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema procesal penal, en particular los migrantes y extranjeros, teniendo en cuenta además la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN**

Las Partes del presente Convenio intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.

Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CAPACITACIÓN**

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

### **CLÁUSULA NOVENA: VIOLENCIA DE GÉNERO**

Partiendo de la prioridad en la lucha contra las desigualdades de género y la violencia contra las mujeres, ambas Instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la discriminación basada en los estereotipos de género en todos los ámbitos de actuación fiscal.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PUNTO DE CONTACTO**

Para el desarrollo y ejecución del Convenio, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones firmantes:

Por el Ministerio Público de Chile, la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía Nacional.

Por parte de la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, el Departamento de Cooperación Internacional.

A partir de la firma del presente Convenio, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RECURSOS**

Cada Parte financiará los costos necesarios para la ejecución del presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional aplicable.

El personal que las Partes asignen y designen para realizar alguna de las actividades previstas en el presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca.



## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente acuerdo comenzará a regir desde el momento de su firma.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, a menos que una de las Partes decida poner término al mismo, para lo cual deberá notificar a la otra con al menos 60 días de anticipación.

Al término del Convenio se someterá a la aprobación de ambas Partes una completa rendición de cuentas de los proyectos o programas que hayan estado en ejecución.

Las Instituciones firmantes podrán introducir, de común acuerdo, los cambios que consideren al presente Convenio, los que deberán constar por escrito.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SIGNATARIOS**


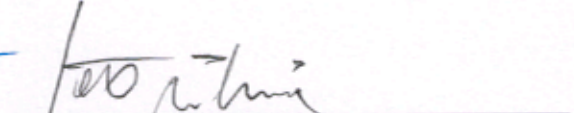
Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

El Ministerio Público de Chile, representado legalmente por el Sr. Jorge Abbott Charme, Fiscal Nacional, conforme al Decreto Supremo N°792 de 26 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Chile, publicado en el Diario Oficial de 23 de noviembre del mismo año.

La Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, representada legalmente por el Sr. Jorge Díaz Almeida, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en su calidad de Director General, conforme artículo 5o, literal L) y M) de la Ley No 19.334 de 14 de agosto de 2015, publicada en el Diario Oficial el 24 de agosto del mismo año.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las Instituciones firmantes.

Firmado en Brasilia el 23 de agosto de 2017.

 _____ Jorge Abbott Charme Fiscal Nacional Ministerio Publico de Chile	 _____ Jorge Dias Almeida Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación Fiscalía General de la Nación del Uruguay
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------